



## ACTA DE INSPECCIÓN

En Valdivia, a 19 de Junio del año 2019 siendo las 13:25 horas, el(la) señor(a) Juan Epuyao Parada, funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Ríos, se constituyó en visita de inspección en Seremi de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio, Región de Los Ríos RUT 61979170-3, ubicado en General Lagos 1234, Comuna de Valdivia, Región de los Ríos, propiedad de Seremi de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio, Región de Los Ríos, RUT: 61979170-3, con domicilio en General Lagos 1234, Comuna de Valdivia, Región de los Ríos, representado por HELMUTH PALMA OYARZO, RUT: 16049019-5, con domicilio en General Lagos 1234, Comuna de Valdivia, Región de los Ríos, teléfono 632239254.

### 1. Razón de la visita :

Fiscalización de Condiciones Generales de Seguridad y Salud, factores de riesgos Psicosociales, factores de riesgo de trastornos Músculo-Esqueléticos en los lugares de trabajo.

### 2. Hechos Constatados:

- 2.1. El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad no incorpora los riesgos específicos relacionados con la actividad de la empresa (Art. 17°, 18° y 19°, D.S. 40/69 MINTRAB)
- 2.2. El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad no se entrega a los trabajadores (Art. 14°, D.S. 40/69 MINTRAB)
- 2.3. Los trabajadores no están informados sobre los riesgos del trabajo que ejecutan y sus medidas de control (Art. 21 D.S. 40/69 MINTRAB)
- 2.4. Las zonas de tránsito de personas no están libres de obstáculos y de 1,5 m de ancho mínimo. Pasillos obstruidos y miden 50 cm. Con cables energizados sobre ellos.. (Art. 7° y 8°, D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.5. No se protege a los trabajadores que laboren a la intemperie contra las inclemencias del tiempo. Solo se hace entrega de vestimenta al personal, conductor y secretario, que consiste en calzado y vestuario.. (Art. 10°, D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.6. No se realiza la gestión del riesgo de radiación UV adoptando medidas de control adecuadas (Art. 109 b D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.7. No se toman las medidas necesarias para el control de vectores de interés sanitario (Art. 11°, D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.8. No existen casilleros individuales en cantidad suficiente y en buen estado (Art. 27°, D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.9. No existen condiciones de ventilación que contribuyan a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud de los trabajadores. La instalación cuenta con tres niveles, los primeros dos gozan de calefacción, el tercer nivel no cuenta con calefacción y tampoco ventilación.. (Art. 32°, 33°, 34° y 35°, D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.10. Los equipos y maquinarias no se encuentran en buen estado y en condiciones seguras. Para realizar funciones de terreno el servicio cuenta con camioneta, la cual es incómoda y pequeña, para cubrir sus necesidades.. (Art. 36° y 38°, D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.11. Las instalaciones eléctrica y/o de gas no se encuentran declarada en la SEC (Art. 39°, D.S. 594/99 MINSAL)
- 2.12. Las instalaciones eléctricas y/o de gas no se encuentran en buen estado (Art. 39°, D.S. 594/99 MINSAL)



MINSAL)

2.13. Las vías de evacuación no se encuentran despejadas y libres de obstáculos. Además edificio, no cuenta con escalera de evacuación ante emergencias, en el segundo y tercer nivel.. (Art. 37º, D.S. 594/99 MINSAL)

2.14. No existe señalización de riesgo y/o peligro, así como de las vías de evacuación (Art. 37º, D.S. 594/99 MINSAL)

2.15. Los extintores no están localizados e instalados conforme a la normativa (Art. 47º D.S. 594/99 MINSAL)

2.16. No tiene implementada la gestión de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los criterios del Instituto de Salud Pública (Art. 53,117 D.S. 594/99 MINSAL)

2.17. No se proporcionan Elementos de Protección Personal adecuados a los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir (Art. 53º, D.S. 594/99 MINSAL)

2.18. La empresa no cuenta con un programa de vigilancia ambiental ante los agentes físicos identificados (Art. 3º y 8º D.S. 40/69; Art. 3º y Título IV, Párrafo III D.S. 594/99 MINSAL)

2.19. Los trabajadores expuestos a agentes físicos no se encuentran en programas de vigilancia a la salud (Art. 72º, D.S. 101/68 MINTRAB)

2.20. El centro de trabajo no tiene conformado su comité de aplicación de riesgos psicosociales laborales, conforme a lo establecido en el Manual del Método del Cuestionario SUSESO/ISTAS21 (Art. 3 del DS.594/99 MINSAL. Res. Ext. 1.433-2017 MINSAL)

2.21. La empresa no implementó medidas correctivas de acuerdo al nivel de riesgo Psicosocial detectado (Art. 3 del DS.594/99 MINSAL. Res. Ext. 1.433-2017 MINSAL)

2.22. La empresa no adopta las medidas que le prescribe el Organismo Administrador de la Ley 16.744, de acuerdo al nivel de riesgo. En este caso el Org. Administrador de la ley, NO APORTO MEDIDAS, que ejecutarán en el plazo otorgado.. (Art. 68º, Ley 16.744/68. Art. 3 del DS.594/99 MINSAL. Res. Ext. 1.433-2017 MINSAL)

2.23. No se ejecutan las medidas de control dentro de los plazos definidos por el protocolo de riesgo Psicosocial (Art. 68º, Ley 16.744/68. Art. 3 del DS.594/99 MINSAL. Res. Ext. 1.433-2017 MINSAL)

2.24. No se realizó capacitación sobre los efectos en la salud que produce los factores de riesgo psicosociales del trabajo y las medidas preventivas (Art. 21 D.S. 40/69 MINTRAB Res. Ext. 1.433-2017 MINSAL)

2.25. No se ha realizado la identificación y evaluación del riesgo biomecánico (Repetitividad, Fuerza, Posturas y Tiempos de Recuperación) para la extremidad superior de los puestos de trabajo y tareas según los criterios establecidos en el DS. 594 y la lista de chequeo de la norma técnica 143 (Art. 110 a1 DS. 594/99 MINSAL Resolución Exenta N°804-2012 MINSAL)

2.26. No está programada la evaluación de factores de riesgo de trastorno músculo esqueléticos de extremidad superior (Art. 110 a.1 DS. 594/99 MINSAL Resolución Exenta N° 804-2012 MINSAL)

2.27. La empresa no presenta acciones para la mitigación o eliminación de los factores de riesgo de trastornos músculo-esqueléticos identificados y evaluados (Artículo 110 a.2 DS. 594/99 MINSAL)

2.28. No se presenta evidencia de la implementación de los controles administrativos para disminuir los riesgos de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (Artículo 110 a.2 DS. 594/99 MINSAL Resolución Exenta N° 804-2012 MINSAL)

2.29. La empresa no realizó capacitación sobre los efectos en la salud que produce la exposición a factores de Riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos (Art. 21 D.S. 40/69 MINTRAB Artículo 110 a.3 DS. 594/99 MINSAL Resolución Exenta N° 503-2012 MINSAL)

2.30. El Programa de capacitación no consta por escrito y no contempla los contenidos que son referidos en la Norma Técnica para controlar los factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos relacionados al trabajo (Art. 21 D.S. 40/69 MINTRAB Artículo 110 a.3 DS. 594/99 MINSAL Resolución Exenta N° 503-2012 MINSAL)

2.31. No se realizó la difusión del protocolo a el Comité paritario de higiene y seguridad, sindicatos ni trabajadores con exposición a factores de Riesgo de trastornos musculoesqueléticos (Artículo 110 a.3 DS. 594/99 MINSAL Resolución Exenta N° 503-2012 MINSAL)

#### Otros Hechos Constatados:

Se realiza fiscalización, por demanda espontánea en atención a solicitud ciudadana.

3. Se inicia sumario sanitario y se cita a audiencia de descargos y prueba al Sr(a) HELMUTH PALMA OYARZO , para el día 26/06/2019, a las 11:30. Los descargos deben ser presentados por escrito o en formato digital, en las oficinas de la SEREMI de Salud , ubicado en Garcia Reyes 270- B, segundo piso, Valdivia, personalmente o acreditando representación del representante legal mediante poder notarial. En caso de persona jurídica, acreditar la representación legal y la personería del representante o apoderado. En caso de no comparecer, se le tendrá por rebelde y se procederá conforme los artículos 166 y 167 del Código Sanitario.

**JUAN EPUYAO PARADA**

Fiscalizador

Seremi de Salud

Región de Los Ríos

JUAN EPUYAO PARADA

FUNCIONARIO SEREMI

*Adolfo Herrera Sarmiento*

NOMBRE Y FIRMA